



CONTRATO DE CAJA DE AHORROS REPATRIACION DE FONDOS – BIENES PERSONALES LEY 27541

Vinculación Actualización (*)

Entre el Banco Provincia del Neuquén S.A., CUIT N° 30-50001404-7, en adelante el BANCO y

TITULAR	PERSONA HUMANA
APELLIDO/S Y NOMBRE/S	N° C.U.I.L./C.U.I.T./C.D.I.

En adelante el CLIENTE, con domicilio -electrónico y postal- en:

Calle:	Nro.:	Piso:	Dpto.:
Correo Electrónico:	Teléfono: ()		CP:
Localidad:	Provincia:	País:	

Con el siguiente uso de Firmas, conforme registro de firmas que consta en el BANCO:

FORMA DE OPERAR	MONEDA
<input type="checkbox"/> UNIPERSONAL	<input type="checkbox"/> DOLARES ESTADOUNIDENSES

* Ratifico los datos de la vinculación original que no resultan modificados y acepto las condiciones contenidas en el presente.

ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CAJA DE AHORROS en DOLARES que se registrá por la reglamentación vigente emitida por el Banco Central de la República Argentina (en adelante B.C.R.A.) en relación a la Caja de Ahorros Repatriación de Fondos Bienes Personales Ley 27541, la Ley 27541 y las específicas que a continuación se detallan:

- 1. Titulares de Cuentas:** Personas Humanas hábiles para contratar o para disponer libremente del producido de su trabajo lícito que tengan activos financieros situados en el exterior y los depositen a los fines específicos de repatriación.
- 2. Identificación de titulares:** En el momento de la apertura de la cuenta la Persona Humana titular, utilizará alguno de los documentos previstos en las normas sobre "Documentos de identificación en vigencia". Será suficiente la sola presentación de los documentos de identidad previstos, para la acreditación de los Nombres y apellidos completos, Lugar y fecha de nacimiento y Domicilio. Y una declaración jurada del titular para acreditar la Ocupación y Estado Civil sin perjuicio del cumplimiento de la normativa en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo -especialmente en lo referido a la identificación y conocimiento del CLIENTE.
- 3. Formas de Apertura:** La apertura de la presente caja de ahorros no está condicionada a la adquisición de ningún otro producto y/o servicio financiero ni integra ningún paquete multiproducto. Podrán abrirse sólo a nombre y a la orden de una misma persona, o de dos o más, siempre que estos cumplan con ser también declarante y cotitular de la correspondiente cuenta de la cual se transfieren los fondos desde el exterior y así se lo detalle en el formulario de adhesión de cotitular.
- 4. Moneda: Dólares Estadounidenses** conforme lo seleccionado al inicio del contrato.
- 5. Modificación de la titularidad / denominación de la Cuenta:** Al ser de tipo Unipersonal no se admitirá la incorporación de nuevos titulares, a excepción de los supuestos en los que el cotitular a incorporarse resulte también declarante y cotitular de la correspondiente cuenta de la cual se transfieren los fondos desde el exterior.
- 6. Movimientos de Fondos:** Por transferencias, ventanilla u otros medios alternativos tales como la tarjeta magnética o identificación por clave personal que garanticen la genuinidad de las operaciones, extendiendo la pertinente constancia de la transacción. A través de cajeros automáticos. Los movimientos -cualquiera sea su naturaleza- no podrán generar saldo deudor.
- 7. Depósitos:** Se admitirán únicamente créditos por transferencias del exterior cuyo originante y destinatario sea el CLIENTE. En caso de que la transferencia provenga de una cuenta perteneciente a un Ente constituido en el exterior, el mismo debe haber sido declarado ante la A.F.I.P. por el Titular de la cuenta de destino bajo su CUIT personal. Asimismo, de ser el originante de la transferencia una persona jurídica, deberá el titular de la cuenta de destino ser una persona humana con participación en el capital de la citada persona jurídica.
- 8. Comisiones y Cargos:** se detallan en la Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos (anexa) que forma parte del presente.
- 9. Impuestos:** Los impuestos actuales y futuros que graven esta clase de cuentas de depósitos serán por cuenta del CLIENTE.
- 10. Resumen de cuenta:** Como mínimo cuatrimestralmente y dentro de los 10 días corridos desde la fecha de cierre establecida, el BANCO enviará al titular un resumen indicando el tipo de la cuenta de que se trata conforme las modalidades de captación habilitadas por el Banco Central, con el detalle de cada uno de los movimientos que se efectúen en la misma -débitos y créditos-, cualesquiera sean sus conceptos, identificando los distintos tipos de transacción mediante un código específico que cada entidad instrumenta a tal efecto y los saldos registrados en el período que comprende. También se identificará en el correspondiente extracto las operaciones realizadas por cuenta propia o por cuenta de terceros, en la medida que se trate de depósitos de cheques por importes superiores a \$ 1.000 y que así se encuentren identificados por el correspondiente endoso. Adicionalmente, en el resumen se hará constar la

clave bancaria uniforme (CBU) para que el CLIENTE pueda formular su adhesión a servicios de débito directo, el plazo de compensación vigente para la operatoria de depósito de cheques y otros documentos compensables y el importe total debitado en el período en concepto de Impuesto a las transacciones financieras y el número de clave de identificación tributaria (CUIT, CUIL o CDI) de los titulares de la cuenta. Se consignarán los datos de hasta tres de sus titulares; cuando ellos excedan de dicho número, además, se indicará la cantidad total.

11. Comunicación por medios informáticos. Domicilio electrónico:

El CLIENTE declara conocer y aceptar que en el marco de las normas sobre “Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente” del BCRA, el BANCO ha adoptado la modalidad de comunicación a través de medios electrónicos para las notificaciones de cambio de condiciones pactadas, y extractos y/o resúmenes de cuentas de depósito, la cual no posee cargos adicionales para el CLIENTE. Esta modalidad se aplica a todos los productos y/o servicios contratados con el BANCO o que contrate en el futuro, vinculados directa o indirectamente a la presente cuenta, reemplazando la presente declaración los domicilios constituidos/declarados por el CLIENTE en cada uno de los contratos/solicitudes individuales suscriptos con anterioridad, y la misma subsistirá hasta tanto el CLIENTE modifique expresamente los mismos mediante la suscripción de una nueva Declaración.

A los fines mencionados, el CLIENTE presta expresa conformidad para que las comunicaciones/notificaciones sean efectuadas a la casilla de correo electrónico denunciada por el CLIENTE en el presente, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que el BANCO realice, comenzando a computarse los plazos convencionales o legales que correspondan a partir de que el mail haya sido puesto a disposición del CLIENTE, independientemente de la fecha de su lectura por parte del mismo.

El CLIENTE asume bajo su exclusiva responsabilidad la obligación de configurar dicha casilla de correo de manera que las comunicaciones enviadas por el BANCO no sean rechazadas, consideradas como spam o excedan la capacidad disponible de la misma y a consultar dicha casilla regularmente. En tal sentido, resultan ajenas a la responsabilidad del BANCO, las situaciones que pudieran generarse con motivo de los inconvenientes que el CLIENTE pudiera tener con la prestadora del servicio de internet y/o de correo electrónico que hubiere seleccionado.

No obstante lo señalado en la cláusula precedente, el CLIENTE podrá optar por recibir dichas comunicaciones en soporte papel en el domicilio postal declarado ante el BANCO, asumiendo los costos de impresión y envío correspondientes detallados en el ANEXO de “Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos”, los cuales serán debitados de la cuenta sobre la cual aplica la comunicación emitida, prestando expresa conformidad a tal efecto. Asimismo, en cualquier momento de la relación contractual, el CLIENTE podrá modificar la modalidad de comunicación elegida. El cambio de la modalidad de comunicación deberá ser informado por el CLIENTE en cualquier Sucursal del BANCO, mediante la suscripción de la “Declaración Jurada Medio de Notificación Elegido - Denuncia / Cambio Domicilio Electrónico”.

Asimismo, el correo electrónico declarado por el CLIENTE será un canal por medio del cual el BANCO proveerá al CLIENTE publicidades, promociones y/o propagandas relacionadas con los productos y/o servicios ofrecidos por el BANCO, prestando el CLIENTE expresa conformidad a tal efecto. Se informa que el CLIENTE podrá en cualquier momento solicitar la baja respecto de la recepción de publicidades/promociones y/o propagandas sea personalmente o a través de su desuscripción en el cuerpo del correo electrónico recibido.

12. Cierre de las cuentas:

a) Por decisión del titular. Mediante presentación en la entidad y el retiro total del saldo (capital e intereses). La entidad proporcionará constancia del respectivo cierre. En los supuestos de cuentas unipersonales, de ocurrir el fallecimiento del CLIENTE, los fondos quedarán a disposición de sus causahabientes a las resultas de lo que se disponga en el proceso sucesorio correspondiente. En las cuentas a nombre de dos o más personas y a la orden indistinta de ellas, el BANCO entregará el depósito, total o parcialmente, a cualquiera de los CLIENTES, siempre que no medie orden judicial o pacto oponible al BANCO en contrario, aun en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del otro CLIENTE. En caso que el CLIENTE sobreviviente desee continuar operando con el BANCO, deberá realizar de inmediato el cierre de la cuenta y tramitar la apertura de una nueva cuenta a su nombre.

b) Por decisión de la entidad. Procederá cuando a juicio de la entidad financiera el CLIENTE no haya dado cumplimiento a las condiciones operativas detalladas conforme el Procedimiento general de cierre de cuentas.

Se comunicará al CLIENTE por correo mediante pieza certificada, otorgándose un plazo no inferior a 30 días corridos antes de proceder al cierre de la cuenta y traslado de los fondos a saldos inmovilizados. En la comunicación, se hará referencia a la comisión a aplicar sobre esos importes y a la fecha de vigencia.

c) Por Incumplimiento a la Debida Diligencia del Titular ⁽¹⁾: Ante la falta de documentación o la existencia de dudas y/o por la detección de irregularidades respecto de la veracidad, precisión, coherencia o integridad de la documentación aportada, o si se hubieran detectado situaciones que se apartan del perfil de CLIENTE, determinadas de conformidad con la normativa vigente, el BANCO requerirá mayor información y/o documentación al CLIENTE. La falta de presentación de la información y/o documentación requerida en el lapso otorgado por el BANCO, conllevará la discontinuidad operativa de la cuenta y de otros productos contratados por el CLIENTE, observándose los plazos y procedimientos provistos en las disposiciones del Banco Central de la República Argentina para cada producto contratado y en el marco de la Comunicación A 5612, complementarias y modificatorias.

(1) Se entiende por Debida Diligencia del Titular al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de política Conozca su Cliente, conforme a los requerido por las normas sobre Prevención del Lavado de Activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas del BCRA.

13. Contingencias/Caso Fortuito: el BANCO mantendrá la disponibilidad y habilitación plena de sus sistemas informáticos o redes de comunicaciones salvo que acontezcan situaciones encuadradas como de fuerza mayor, caso fortuito, medidas de fuerza o de restricción de la prestación laboral por parte del personal u otras situaciones similares, que pudieren aparejar que ciertas prestaciones del producto/servicio originariamente contratados se vean disminuidas, restringidas, canceladas o no renovadas, en cuyo caso el BANCO informará, la situación de que se trate, por la vía y modo que resulte apropiado, salvo que ello estuviese fundado en una disposición legal.

14. Garantía de los Depósitos: Los depósitos en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 25.000.000 en las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 25.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas al BANCO.

15. Rescisión De Contrato: El CLIENTE tiene derecho, en cualquier momento, a rescindir el presente contrato sin penalidad ni gastos, exceptos los devengados antes del ejercicio de este derecho.

16. Nuevas copias de documentación: el CLIENTE, podrá solicitar a su cargo y en cualquier momento de la relación contractual – al BANCO nuevas copias del presente contrato.

17. Perfeccionamiento del contrato: El presente Contrato se considerará perfeccionado a partir de la efectiva apertura de la cuenta por parte del BANCO. Si el presente Contrato fuese generado por medios electrónicos, el requisito de la firma quedara satisfecho por cualquier método que asegure la exteriorización de la voluntad de las partes.

18. Constitución de domicilio: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, el BANCO constituye domicilio legal en calle Independencia N°50 de la ciudad de Neuquén y el CLIENTE en el mencionado en el encabezamiento, el que se considerará subsistente en tanto el BANCO no reciba notificación por medio fehaciente de su modificación. Si una notificación fuera correctamente enviada al último domicilio conocido y fuera rechazada o no reclamada por omisión de la parte a ser notificada según lo estipulado en el presente, tal notificación será considerada vigente desde el día en que fuera rechazada o no reclamada o imposible de entregar mediante correo común, servicio de mensajería o correo expreso. La notificación fehaciente de cambio de domicilio deberá ser cursada a la Sucursal donde se suscribe el presente. En dicho domicilio se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén o a la de los Tribunales correspondientes a la localidad de la Sucursal del BANCO donde el CLIENTE tenga radicada la cuenta, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.

SERVICIO DE CAJERO AUTOMATICO Y TARJETA DE DEBITO

SOLICITA TARJETA TITULAR PERSONA HUMANA

CUENTAS RELACIONADAS CON LA TARJETA						DATOS TARJETA		
	Sucursal	Módulo	Moneda	Cuenta	Sub Cuenta	Cuenta Comisión	Tipo Tarjeta	Limite Extracción
CL1								

19. El BANCO proporcionará al CLIENTE una tarjeta de débito con banda magnética perteneciente a la Red Link, de uso personal e intransferible, y una clave de identificación personal (PIN) determinada, que será de exclusivo conocimiento del CLIENTE, por la cual podrá realizar todas las "OPERACIONES PERMITIDAS" que se desarrollan a continuación.

20. La utilización de la clave PIN será exclusiva responsabilidad del CLIENTE y lo obligará como si las operaciones hubiesen sido instrumentadas por él.

21. El Cliente podrá consultar saldos y/o realizar transferencias a otras cuentas a través de cajeros automáticos y/o terminales de autoservicio y/o puntos de venta y/u otros canales o medios electrónicos implementados por el BANCO o mediante medios interconectados a la Red Link u otra Red electrónica a la que el BANCO adhiera, mientras que en el exterior también será posible la extracción de efectivo; todo ello en el marco de las normas y disposiciones que determine el B.C.R.A. u otra autoridad de aplicación que corresponda.

22. El BANCO podrá modificar fundamentalmente las prestaciones incluidas en la Tarjeta de Débito, por decisión propia o de la Red Link. Las modificaciones que importen una disminución de los alcances del servicio de Tarjeta de Débito, serán notificadas al CLIENTE.

23. Las claves de identificación personal requeridas para la utilización del Servicio en los demás canales o medios electrónicos habilitados o que se habiliten en el futuro, serán gestionadas accediendo a un Cajero Automático habilitado dentro de las 24 horas posteriores contadas desde el presente acto de entrega. Para cada canal o medio electrónico habilitado (Banca por Internet, Banca Telefónica, etc.), se requerirá una clave de identificación personal independiente y distinta a la utilizada para el resto de los canales o medios electrónicos.

Cliente: Firma y Aclaración

24. El CLIENTE se obliga a mantener la total confidencialidad de sus claves de identificación personal requeridas y de los demás factores de autenticación para la utilización del Servicio, por todos los canales habilitados o que se habiliten en el futuro. Asimismo, el CLIENTE deberá utilizar una clave de identificación personal distinta a la utilizada para el resto de los canales electrónicos (Cajeros Automáticos, Banca por Internet, otros) y cumplir con los siguientes requisitos de seguridad mínimos:

24.1. Solicitar al personal del BANCO toda la información que estime necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente.

24.2. Cambiar la clave de identificación personal (PIN) asignada por el BANCO, por una que el CLIENTE seleccione, la que no deberá ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta.

24.3. No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende de acceso a sus cuentas.

24.4. No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal.

24.5. Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.

24.6. No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.

24.7. Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior.

24.8. No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.

24.9. Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al BANCO con el que se opera y al banco administrador del cajero automático.

24.10. En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al banco que la otorgó.

24.11. En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia a los bancos en el que se efectuó la operación y administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.

25. En caso de olvido de la clave PIN de la tarjeta, requerida para acceder a los Cajeros Automáticos, podrá solicitar la aplicación del procedimiento denominado «blanqueo de PIN». En esos casos, corresponderá el cobro de la comisión o cargo, según se detalla en la Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos que forma parte del presente. Para el caso de olvido de alguna de las otras claves requeridas para el uso en los demás canales, el CLIENTE gestionará la misma, mediante el acceso a los Cajeros Automáticos con la tarjeta.

26. El conocimiento de la clave PIN y de las demás claves utilizadas para la prestación del Servicio, así como su eventual divulgación a terceros, queda bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del CLIENTE.

27. En caso de extravío, robo o hurto, deterioro o destrucción de la tarjeta, el CLIENTE dará aviso en forma inmediata al BANCO por cualquiera de los medios habilitados por este último, los cuales serán publicados en el sitio Web Institucional. De resultar necesario emitir una nueva tarjeta para seguir operando con este servicio, el CLIENTE abonará la comisión o cargo informada, según se detalla en la Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos o en la página Web institucional del BANCO (www.bpn.com.ar).

28. El BANCO no cobrará cargos ni comisiones por los reemplazos de tarjetas de débito que se realicen por las causales de desmagnetización y deterioro (en este último caso hasta un reemplazo por año) y/o en cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en las normas BCRA sobre “Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras”.

29. La tarjeta entregada al CLIENTE es de propiedad del BANCO y deberá ser reintegrada a éste a su primer requerimiento formal.

30. La Red Link dispone límites diarios para extracciones en efectivo por cajeros automáticos. Dichos límites, a través de un factor multiplicador, aplican también para los pagos de servicios e impuestos, las compras y las transferencias efectuadas por cajero automático u otros canales electrónicos. El BANCO asignará al CLIENTE un límite por tarjeta de débito y por cuenta, según el resultado del análisis de riesgo que corresponda al mismo, y de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular pueda emitir la autoridad de contralor.

Vigencia Del Servicio:

31. La contratación del Servicio de Tarjeta de Débito y Cajeros Automáticos es de plazo indeterminado.

Operaciones Permitidas:

32. El presente servicio permite realizar las siguientes operaciones y servicios, siempre en la misma moneda de la denominación de la cuenta sobre la cual opera:

32.1. Extracciones de efectivo en el exterior, hasta el límite asignado por tarjeta y cuenta.

- 32.2.** Transferencias de fondos entre cuentas, hasta el límite diario asignado por tarjeta y cuenta.
- 32.3.** Consultas sobre saldos y movimientos.
- 32.4.** Consultas sobre los límites disponibles en el período, para extracciones, compras, pagos y/o transferencias.
- 32.5.** Cualquier otra operación o servicio expresamente autorizado o implementado por el BANCO en las condiciones que éste especifique. Se incluyen, asimismo, los servicios u operaciones que se habiliten por parte de la Red Link de Cajeros Automáticos u otra Red Electrónica, a los que el BANCO adhiera expresamente.
- 32.6.** Por cada una de las operaciones descritas en los ítems 32.1 y 32.2 precedentes, el comprobante emitido por el Cajero Automático, y/o en su caso, por el Punto de Venta, tendrá validez a todos los efectos emergentes del presente, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 43. Extracciones, y en las restantes condiciones del presente.
- 33.** Los horarios y condiciones en que se podrán efectuar las operaciones descritas, así como cualquier circunstancia relacionada con el uso del Cajero Automático, serán informados mediante aviso en la pantalla del Cajero o aviso que estará a disposición del CLIENTE en los locales del BANCO o en la página Web institucional del BANCO (www.bpn.com.ar).
- 34.** Las operaciones realizadas después del horario que fije el BANCO para el cierre de operaciones de cajeros automáticos, según lo determinado en cada plaza, de cada día hábil, o en día no hábil, se considerarán a todos sus efectos como realizados el día hábil bancario siguiente.
- 35.** El BANCO y/o las Redes o canales electrónicos a que éste se integra, no serán responsables de los daños y/o perjuicios que, por causas ajenas a los mismos, pudieran sufrir los CLIENTE/S por la utilización del Servicio.
- 36.** El CLIENTE es responsable por todas y cada una de las operaciones que se realicen con la tarjeta del CLIENTE y las adicionales y en tal sentido por todos los aranceles, comisiones, gastos y cargos que por ello devenguen, como así también del cumplimiento de la presente reglamentación.

Descripción De Operaciones Permitidas:

37. Depósitos:

- 37.1.** Se admitirán acreditaciones provenientes únicamente de transferencias del exterior, de las cuales sea titular/es el CLIENTE, o una persona jurídica de la cual sea propietaria del capital el CLIENTE
- 37.2.** Los depósitos recibidos en condiciones distintas a las requeridas por el BANCO, podrán ser devueltos al CLIENTE o acreditados en plazos superiores.

38. Extracciones:

- 38.1.** El CLIENTE podrá retirar fondos de su cuenta a la vista asociada al presente servicio, en las siguientes condiciones:
- 38.2.** El monto de las extracciones de Cajas de Ahorro tendrá como tope máximo el saldo acreedor de la cuenta.
- 38.3.** Si los débitos realizados, por el CLIENTE o por cargos de utilización del Servicio, superan el saldo disponible de la Caja de Ahorros afectada, el BANCO podrá cobrar dichos saldos deudores con más sus intereses compensatorios y punitivos, y todos los cargos, comisiones e impuestos, debitando de los saldos acreedores de las cuentas a la vista que el CLIENTE posea habilitadas en el BANCO, o seguir por vía judicial el correspondiente proceso ejecutivo. A tal efecto, el CLIENTE, conviene otorgar por la presente, autorización irrevocable para debitar, aun en descubierto, cualquiera de las Cuentas Corrientes de su Titularidad, por el importe adeudado.
- 38.4.** Las extracciones recibidas en el día inhábil se considerarán ingresadas al BANCO el primer día hábil bancario siguiente. Las extracciones en efectivo efectuadas en puestos de caja utilizando la tarjeta –tanto CLIENTE como adicional–, tendrán como tope máximo el saldo acreedor de la cuenta, sin otro límite diario.

39. Movimientos entre Cuentas - Transferencias

- 39.1.** Podrán realizarse transferencias entre cuentas de la misma moneda, de un mismo CLIENTE, radicadas en el BANCO o radicadas en otra Entidad.
- 39.2.** Los movimientos entre cuentas que se realicen sin la existencia de fondos o bien sin estar debidamente autorizados, serán rechazados, siendo responsabilidad exclusiva del CLIENTE las consecuencias que provoquen dichos rechazos.
- 39.3.** El CLIENTE deberá presentar ante el banco la documentación respaldatoria de dichas transferencias.
- 39.4.** personal, como también en el ticket.

40. Otras Funciones y Servicios no Previstos:

- 40.1.** Dentro de este concepto se encuadran todas las operaciones, funcionalidades y Servicios que pueda habilitar el BANCO o la Red Link (u otra Red a la que adhiera el BANCO) en el futuro, para uso de sus clientes, cuya forma de operar se especificará a través de los medios que estime conveniente, y cuya utilización quedará sujeta a la decisión del CLIENTE, de acuerdo a las modalidades propias de cada uno de los Servicios o funcionalidades que se implementen.

Derechos Del CLIENTE:

- 41.** El CLIENTE podrá depositar en la caja de ahorros repatriación de fondos bienes personales ley 27451 aquellos activos financieros que hayan sido depositados en cajas de ahorro en moneda extranjera y eventualmente

aplicados a la constitución o renovación de plazos fijos -con anterioridad a la entrada en vigencia de las disposiciones emitidas por el BCRA en materia de la Ley 27.541.

42.El CLIENTE podrá solicitar la modificación del límite diario asignado a la tarjeta. Dicho límite quedará sujeto a aprobación por parte del BANCO.

Reclamos Por Operaciones:

43.Es condición esencial de prestación del Servicio que, en caso de reclamos por parte del CLIENTE, relativos a operaciones llevadas a cabo a través de cajeros automáticos u otros canales electrónicos cuyo acceso fuera habilitado para la prestación del Servicio, se estará siempre a lo que resulte de los registros contables del BANCO, siendo complementarias las registraciones efectuadas por el equipamiento informático y/o cualquier documentación que fuera provista por el CLIENTE.

Destrucción De Tarjetas Magnéticas:

44.El BANCO quedará expresamente facultado para destruir la tarjeta magnetizada si el CLIENTE no retirase la misma dentro del plazo establecido por las disposiciones del BCRA, luego de haber sido comunicada la emisión de la tarjeta, sin perjuicio del cobro por parte del BANCO de las comisiones, cargos y/u otros conceptos establecidos en el presente contrato que pudieran corresponder.

45.En similar plazo se destruirán las tarjetas magnéticas retenidas, por la causa que fuere, por los Cajeros Automáticos de la red propia del BANCO o de otras Entidades que no fueran retiradas por el CLIENTE en la sucursal donde se encuentre radicado el Cajero Automático o donde se encuentre radicada su cuenta asociada.

Suspensión Del Servicio:

46.El BANCO y/o la Red Link podrán disponer la suspensión del servicio en caso de detectarse situaciones de fraude o posible fraude en perjuicio del CLIENTE. En ese caso el BANCO, notificará al CLIENTE a la brevedad posible, por los canales disponibles habilitados por el BANCO. Por ello el CLIENTE declara conocer y aceptar que dichas notificaciones le serán cursadas a las direcciones en los términos indicados en los datos del CLIENTE consignados al inicio del presente Contrato.

47.En los términos del artículo 1371 del Código Civil y Comercial de la Nación, el presente producto pertenece a la cartera de consumo del BANCO.

El/ los que suscribe/n, declara/n:

1. Que El BANCO me/nos ha proporcionado información clara, precisa, completa y confiable sobre el servicio que contrato/amos, de entre todas las alternativas que ofrece el mercado bancario, de forma tal que he/mos adquirido un conocimiento efectivo del contenido y condiciones del presente, disponiendo de una auténtica libertad de elección para optar por la oferta que más se adapta a mis/nuestras necesidades.

2. Que los fondos y valores que corresponden a las operaciones que se realizan por intermedio de la Caja de Ahorros que se habilita y del sistema de Cajeros Automáticos del BANCO o de la red a la que el mismo se encuentre adherida, son provenientes de actividades lícitas, y se originan en el giro normal de las operaciones comerciales o personales del/de los suscriptos. Asimismo me/nos comprometo/emos a presentar a el BANCO la documentación que justifique los movimientos de significación operados, cuando así lo requiera.

3. NO ser titulares de otras cuentas de depósito abiertas en el Sistema Financiero de la República Argentina.
 Ser titulares de otras cuentas de depósito abiertas en el Sistema Financiero de la República Argentina.

Reconocer que el Banco Provincia del Neuquén S.A., con motivo de la apertura y el posterior mantenimiento de la CUENTA, podrá basarse en medidas simplificadas de debida diligencia de identificación del CLIENTE reconocida por la Unidad de Información Financiera en la Resolución N° 121/11 y modificatorias.

Asumir el compromiso de notificar a la entidad cuando cambie la condición de titularidad declarada, aceptando que la comprobación de la falta de cumplimiento de este compromiso por cualquiera de LOS TITULARES faculta al Banco Provincia del Neuquén S.A. a solicitar la documentación respaldatoria de los ingresos o ventas que considere pertinente.

4. En caso de tratarse de una Persona Humana y a los fines de eximirme/nos de presentar el acta de nacimiento actualizada en los términos del artículo 39 del Código Civil y Comercial de la Nación:

Ser plenamente capaz y no estar inmerso en ninguna de las situaciones planteadas por los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código, dispensando a esta entidad de dicho recaudo legal.

En tal sentido declaro no poseer procesos judiciales en los cuales se promueva la declaración de incapacidad y/o la restricción de mi capacidad, y que no se ha dispuesto judicialmente con respecto de la misma la necesidad de apoyo/s para la celebración de ningún acto jurídico, en los términos de los artículos mencionados.

Asimismo, manifiesto no poseer sentencia judicial inscripta al margen de mi acta de nacimiento en el registro de estado civil y capacidad de las personas;

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad, por los cuales se ha dispuesto judicialmente la necesidad de apoyo/s para la celebración de algún acto jurídico, en los términos de los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código;

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad y aún no se ha dictado sentencia;

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de incapacidad y se designó un curador en los términos del artículo 32 del mencionado código;

y haber recibido en este acto copia de los artículos 32, 39, 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación enunciados anteriormente; por último, me obligo a informar inmediatamente al BANCO cualquier modificación en mi estado de capacidad.

De ser positivo cualquiera de los tres últimos supuestos, declaro conocer y aceptar mi obligación de brindar inmediatamente al BANCO la información y documentación que resulte necesaria (demanda, sentencia, datos del proceso judicial, etc.) para poner en conocimiento del BANCO el estado de mi capacidad.

5. Que el destino de los fondos administrados en la cuenta será utilizado para mi/nuestra actividad comercial, considerándose contrato comercial.

6. Que mediante este acto presto, mi consentimiento libre e informado, en todo un conforme a la ley 25.326 de protección de datos personales, para que el BANCO transfiera y/o ceda toda la información referente a mi persona mis actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado o que se materialicen en el futuro, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente (incluyendo pero no limitando al BCRA la Comisión Nacional de Valores, la UIF etc.) como así también a las empresas de informes crediticios en los términos del art. 26 de la Ley 25.326. Como titular de los datos personales tengo la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14 inc. 3 de la ley 25.326. Asimismo, entiendo que la Dirección Nacional de protección de datos personales es el órgano de contralor de la ley 25.326 y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

7. Haber recibido copia íntegra del presente contrato, de las condiciones que regulan el funcionamiento correspondiente a esta cuenta y de las recomendaciones y precauciones que debo tomar para la utilización de los Cajeros Automáticos.

8. Saber que las condiciones insertas en el/la presente cobrarán vigencia una vez habilitada la cuenta por parte del BANCO.

9. Que los datos contenidos en este formulario se encuentran correctos y completos, y que ha sido confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo expresión fiel de la verdad.

10. Haber leído y comprendido los requisitos establecidos en la Ley 27.541 y demás normativa aplicable para la obtención de los beneficios fiscales allí establecidos.

11. Saber que el BANCO debe informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –conforme el procedimiento y pautas que establezca el citado organismo– los débitos que se efectúen en la cuenta objeto del presente.

12. Haber leído las cláusulas que anteceden, prestando expresa conformidad a todo lo en ellas estipulado y aceptar las mismas, manifestando no tener objeciones o reservas de ninguna índole.

El BANCO y el CLIENTE en prueba de conformidad, firman _____ (____) ejemplares de _____ (____) hojas de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte un ejemplar completo; en la ciudad de _____, Provincia de _____ República Argentina, a los _____ (____) días del mes de _____ del Año _____.

FIRMA TITULAR DE LA CUENTA



BPN
NUESTRO BANCO

**CONTRATO DE CAJA DE AHORROS REPATRIACION DE
FONDOS – BIENES PERSONALES LEY 27541**

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.		
FIRMA 1	FIRMA 2	FIRMA 3
Firma y Sello Fecha / /	Firma y Sello Fecha / /	Firma y Sello Fecha / /
USO INTERNO DEL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.		
FIRMA 4	FIRMA 5	
Fecha / / Firma y Sello	Fecha / / Firma y Sello	
SE HABILITA LA SIGUIENTE CUENTA:		
SUCURSAL	NRO. CUENTA CLIENTE	NRO. SUB-CUENTA
DENOMINACION DE LA CUENTA	MONEDA	
	Dólares Estadounidenses	